



Bogotá, 10 de marzo de 2023

Doctora

**YULY LIZETTE MURCIA TORRES**

**JUEZ 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA.**

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00480, Demandante: TRAINCO COLOMBIA S.A.S.; Demandado: AGRICENSE LTDA, radicado No. 257544189002-2021-0048000.

*Respetada señora Juez, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo contenido en los artículos 318 y 422 del Código General del Proceso, encontrándome en términos, me permito interponer ante su señoría recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de su decisión expresada en el auto de fecha 08 de marzo de 2023 y publicado en estado del 09 de marzo de 2023.*

*Solicito se reponga la decisión con base en los siguientes fundamentos facticos y jurídicos que sustentan el recurso interpuesto:*

*En el auto cuestionado se afirma:*

*“...Por lo anterior y para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Agricense Ltda., se notificó de forma personal conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del mandamiento de pago, quien dentro del término legal no contestó la demanda, ni propuso excepciones de mérito.*

*Así las cosas y teniendo en cuenta que no hay excepciones que resolver, se dispondrá a seguir adelante la ejecución en auto aparte.*

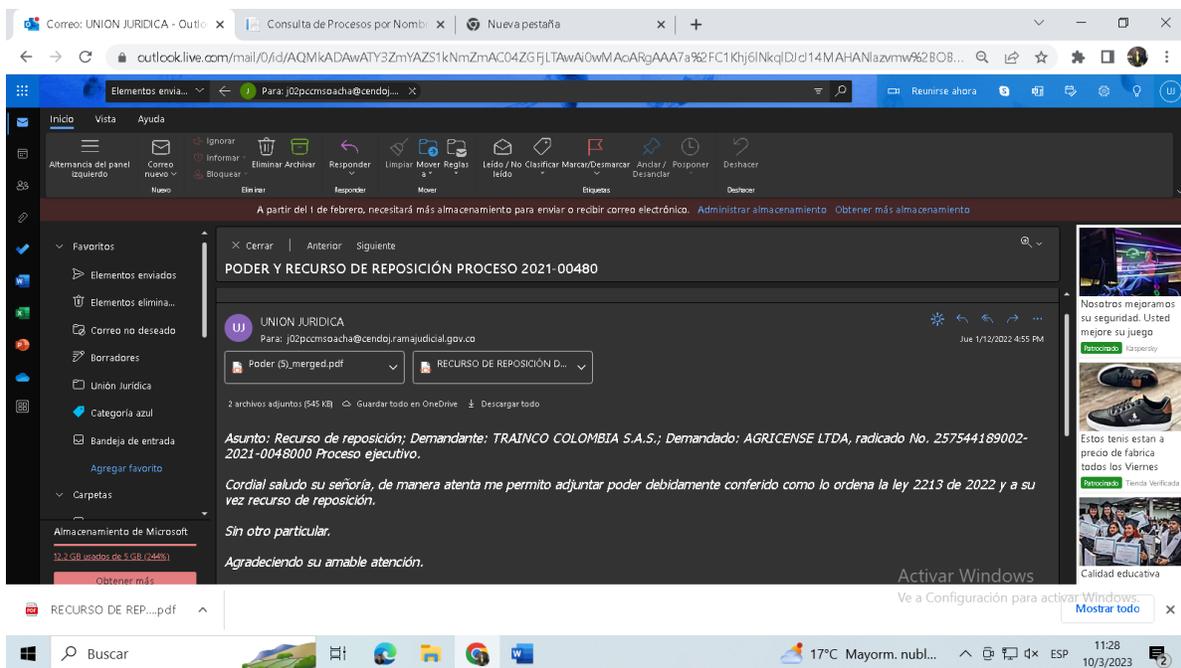
*2) En atención al memorial presentado por las partes por Secretaría elabórese el informe de los títulos judiciales que reposan a orden de este despacho y para el proceso de la referencia, una vez se liquide el crédito y las costas se realizará la entrega de los mismos hasta la concurrencia de las mismas”*

*Con todo el respeto su señoría, considero hay un error toda vez que mi poderdante el señor Miguel Ángel Infante Moncayo, representante legal de la empresa*

*Agricense S.A.S. se notifico dentro del proceso personalmente el día 28 de noviembre de 2022.*

*Posterior a ello, me concede poder para representarlo dentro del proceso y es el 01 de diciembre de 2022 (dentro del término correspondiente para reponer y presentar excepciones previas) que se radica en el correo del despacho [jo2pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo2pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co) , recurso de reposición en contra del mandamiento de pago.*

*Anexo captura de pantalla que demuestra la radicación del recurso junto con poder para actuar otorgado debidamente como lo ordena la Ley 2213 de 2022.*



*Siendo las cosas así, debe dársele tramite establecido en la ley inicialmente al recurso de reposición.*

*Ahora bien, conforme el demandado fue notificado en legal forma y se estaba corriendo término para contestar la demanda, se evidencia que dicho termino fue suspendido por el recurso de reposición interpuesto, tal y conforme establece el inciso cuarto del Art. 118 de nuestra norma procedimental el cual dispone:*

Carrera 5ª # 7 - 80 C.C. Terracota oficina 115.  
Teléfonos 310 7 10 52 37 – 300 2 05 14 81  
Cota. Cundinamarca  
[Unionjuridica2012@hotmail.com](mailto:Unionjuridica2012@hotmail.com)



Carlos Eduardo Roldan Califa  
ABOGADO

*“Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso.”*

*Por lo anteriormente narrado reitero respetuosamente al señor juez mi petición de reponer el auto por resultar injustificada dicha decisión al no dársele trámite al recurso interpuesto y emitir un auto en el que se asegura no se dio contestación a la demanda más aún cuando dichos términos de contestación debían ser suspendidos hasta tanto no se resolviera el recurso de fecha 01 de diciembre de 2022.*

*Si su repuesta resulta negativa, ruego se conceda el recurso de apelación de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del C.G.P.*

*Sin otro particular.*

*Atentamente*

**CARLOS EDUARDO ROLDÁN CALIFA**  
C.C.79.186.725 de Cajicá  
T.P. 154736 del C. S. de la J.

## RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2021-00480

UNION JURIDICA <unionjuridica2012@hotmail.com>

Vie 10/03/2023 3:25 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha  
<j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO; Demandante: TRAINCO COLOMBIA S.A.S.; Demandado: AGRICENSE LTDA, radicado No. 257544189002-2021-0048000. .*

*Favor acusar recibo.*

*Atentamente*



**CARLOS EDUARDO ROLDÁN CALIFA**  
**ABOGADO**

Trv. 4 #12-09 of. 212 C.C. San Miguel  
Cel.: 310 710 5237 - 300 205 1481  
Cota, Cundinamarca  
[unionjuridica2012@hotmail.com](mailto:unionjuridica2012@hotmail.com)

*Para mí es muy importante saber si este mensaje llegó a la persona y en el tiempo indicado, por favor infórmenos si lo recibió.*

*\*Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.*